

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 16 - Letra: D

Córdoba, 19 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 0473-084546/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Título I del Libro III del Decreto N° 320/2021 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el citado Decreto, otorga a esta Secretaría diferentes facultades para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el citado régimen, precisando la fecha a partir de la cual deberán comenzar a actuar como tales o cesarán en tal carácter y reglamentar diferentes aspectos sobre el funcionamiento del citado régimen.

Que mediante la Resolución N° 10/2021 y sus modificatorias, de esta Secretaría, se reglamentaron aspectos referidos al funcionamiento del régimen y se nominaron los sujetos que deben actuar como agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el referido régimen, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que, en tal sentido, a los fines de mantener actualizado el universo de agentes de retención y percepción involucrados en el régimen, se estima conveniente modificar los Anexos I (agentes de retención) y II (agentes de percepción) de la citada Resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Notas N° 11/2023 y 12/2023, y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000289,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS

R E S U E L V E:

Artículo 1°

MODIFICAR el Título I del Anexo I de la Resolución N° 10/2021 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de baja	
ANEXO I	
TITULO I) AGENTES DE RETENCION GENERAL	
CUIT	NOMBRE
30-68664420-7	MERCURIO SA

Artículo 2°

MODIFICAR el Anexo II - C): Sector Combustibles de la Resolución N° 10/2021 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de baja	
ANEXO II - C): Sector Combustibles.	
CUIT	NOMBRE
30-71435462-7	BIGLIONE S.R.L.
30-70845233-1	COMBUSTIBLES SERRANOS S.A.
30-61560527-8	ESTACION DE SER VICIO PANAMERICANA SRL
30-69293803-4	FORLEN SA
30-60010641-0	GRUPO MARGARIA S A
20-13177155-0	MARCUS CARLOS ERNESTO

30-71153171-4	MC COMBUSTIBLES SRL
30-64817255-5	PETROBONO SA
30-71403430-4	RIO PIQUILLIN SA
30-52293821-8	ROBERTO MMORESCHIE HIJO SRL
30-70955742-0	RSD EMPRENDIMIENTOS S.A.
30-64767888-9	SANTA BARBARA S A
30-70788563-3	SERVI CAMPO SRL
30-53378967-2	VICTORIO PODESTA Y CIA SA
30-56800531-3	POSSETTO HERMANOS Y CIA S R L

Artículo 3°

MODIFICAR el Anexo II - D): Sector Construcción de la Resolución N° 10/2021 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de baja	
ANEXO II - D): Sector Construcción.	
CUIT	NOMBRE
30-70892552-3	D&MSOLUCIONES INFORMATICAS SA
30-69127870-7	DIOXITEK SA

Artículo 4°

MODIFICAR el Anexo II - F): Sector Laboratorios de la Resolución N° 10/2021 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de baja	
ANEXO II - F): Sector Laboratorios.	
CUIT	NOMBRE
30-65080544-1	GRIFOLS ARGENTINA SA
30-68266770-9	LABORATORIO VARIFARMA SA

Artículo 5°

MODIFICAR el Anexo II - L): Sector Productos Alimenticios de la Resolución N° 10/2021 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de baja	
ANEXO II - L): Sector P Productos Alimenticios.	
CUIT	NOMBRE
30-53534705-7	CANEPA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCI.
30-50481998-8	SUPER S A SOC URUGUAYENSEDE PRODUCTORES DE ENTRE RIOS SOC ANON

Artículo 6°

MODIFICAR el Anexo II - M): Sector Comercios Mayoristas de la Resolución N°10/2021 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de baja	
ANEXO II - M): Sector Comercios Mayoristas.	
CUIT	NOMBRE
30-69300574-0	MORO REVESTIMIENTOS S R L
30-56800531-3	POSSETTO HERMANOS Y CIA S R L

Artículo 7°

MODIFICAR el Anexo II - U): Sector Franquicias de la Resolución N° 10/2021 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

<i>Dar de baja</i>	
<i>ANEXO II - U): Sector Franquicias.</i>	
<i>CUIT</i>	<i>NOMBRE</i>
<i>33-68050456-9</i>	<i>OLA S A</i>

Artículo 8°

ESTABLECER que los agentes de retención cesados mediante el Artículo 19 de la Resolución N° 2023/D-00000011 de esta Secretaría no deben actuar como tales desde el 1° de mayo de 2023.

Artículo 9°

LAS disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Los agentes de retención y percepción cesados mediante la presente deberán actuar como tales hasta el 31 de mayo de 2023.

Artículo 10

PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Firmado digitalmente por
Lic Heber Farfan
Secretario de Ingresos
Públicos -
Ministerio de Finanzas de
Cordoba
Fecha y hora: 19.05.2023
11:02:00